



RESOLUCION No. CSJAR16-543
jueves, 11 de agosto de 2016

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJAR16-339 del 26 de mayo de 2016, que resolvió un recurso de Reposición y subsidiariamente apelación interpuesto contra el Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016"

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE

1. Esta Sala Administrativa Seccional profirió la Resolución CSJAR16-339 del 26 de mayo de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición y subsidiariamente apelación interpuesto contra el Acuerdo CSJAA16-1327 del 17 de marzo de 2016.
2. Revisando detalladamente el contenido de la Resolución se observó la existencia de un error aritmético que de manera involuntaria se registró frente al recurso que interpuso el concursante JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUISAO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98.696.979.
3. Conforme lo anotado en precedencia se hace necesario, realizar el ajuste pertinente frente al resultado obtenido por el señor JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUISAO GONZÁLEZ y modificar en consecuencia el puntaje registrado en la Resolución CSJAR16-339 (26-05-16).

En merito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFICAR el puntaje obtenido por el concursante JUAN DAVID DE LAS ANIMAS GUISAO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98.696.979 consignado con error aritmético en la Resolución CSJAR16-339 (26-05-16), a quien le prosperó el recurso de reposición, quedando el resultado final así:

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE
1	98.696.979	GUISAO GONZALEZ	JUAN DAVID DE LAS ANIMAS	565.57



ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR esta Resolución al recurrente, de la misma forma que el acto recurrido.

ARTÍCULO 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

MEOC